

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 06-2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, IDEICE, QUE APRUEBA LA ELABORACIÓN DE ADENDA Y/O ENMIENDA 02 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001”.**

En la ciudad de Santo Domingo, D.N, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m. del día jueves veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, IDEICE, en su salón de reuniones, con todos los miembros del Comité de Compras, encabezado por el **Dr. Jesús Antonio Andújar Avilés**, director ejecutivo y presidente; **Eloida Mateo Alcántara**, en representación de la señora **Sylvia Marina Báez Andújar**, encargada del Departamento Administrativo-Financiero, miembro; **Lic. Leugim Eufracia Santos**, en representación del señor **Eliseo Reyes Pérez**, oficial de acceso a la información, miembro; **Oliver Fernando Casado Martínez**, encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; **Yudercas Sánchez Encarnación**, en representación del **Lic. Rudis R. Correa Domínguez**, encargado de la División Jurídica, miembro, reunidos en el salón de conferencias, de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del indicado comité.

#### AGENDA:

1- Socialización de las observaciones realizadas por la DGCP al Pliego de Condiciones Específicas, para la “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001”.

2- Aprobación de la enmienda al Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) del mes de mayo del año 2025 la encargada del Departamento Administrativo-Financiero, señora **Sylvia Marina Báez Andújar**, solicitó el director ejecutivo, **Dr. Jesús Antonio Andújar Avilés**, la contratación de servicios de alimentación y catering, por un periodo de seis (6) meses, con el propósito de cubrir las necesidades de eventos y actividades contempladas en el Plan Operativo Anual (POA) de las distintas áreas de la institución durante el resto del año 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas establece los umbrales para la determinación de los procedimientos y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de mayo del año 2025, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, IDEICE, Publicó en el portal SECP, la “**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001**”.

**CONSIDERANDO:** Que el propio Pliego de Condiciones Específicas, establece los plazos para expedir enmiendas y/o circulares al mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, DGCP, en su calidad de órgano rector del Servicio Nacional de Contrataciones Públicas, (SNCP) tiene la facultad de realizar monitoreo preventivo y analizar los procesos de compras y contrataciones públicas y hacer las observaciones pertinentes a los procesos.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 establece que la excepción es una modalidad de contratación extraordinaria y diferente a los procedimientos ordinarios y abiertos (licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores), y se utiliza para determinados casos y bajo las circunstancias, situaciones y condiciones indicadas en el párrafo del artículo 6 de Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, y siempre que se cumplan con los pasos determinados en los artículos del 46 al 60 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 y normas vinculantes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento 416-23 establece los casos de excepción. “Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida Ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

**CONSIDERANDO:** El artículo 46, punto 4, del Reglamento 416-23 de Aplicación de la Ley 340-06, establece como uno de los procedimientos de excepción, las compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Contrataciones Públicas en comunicación dirigida al Departamento de Compras del IDEICE, vía correo electrónico, en fecha diecinueve (19) de mayo del 2025, solicitó realizar los correctivos de lugar al Pliego de Condiciones Específicas de la “**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001**”.

EMA d.e.s

CAA

158

0-6

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de mayo 2025, fue emitido el acto administrativo núm. 05-2025, de enmienda al pliego de condiciones para la **“CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001”**, con el cual se modifica el cronograma, con el objetivo de tener tiempo hábil para realizar las modificaciones al Pliego, sugeridas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, DGCP.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución Número. PNP-05-2020 sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional en su artículo 3 establece, se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Resolución Número. PNP-05-2020, establece que cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido.

**VISTA:** La ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones contenidas en la ley 449-06 y su reglamento de aplicación No. 416-23.

**VISTA:** La Resolución PNP-05-2020 de fecha diez (10) de agosto del año 2020.

**VISTA:** La solicitud de modificaciones al Pliego de Condiciones Específicas la **“CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001”**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas y los Términos de Referencia y/o Ficha Técnica.

**VISTO:** El Manual de procedimientos para procesos de excepción.

**POR TALES MOTIVOS,** El Comité de Compras y Contrataciones del **IDEICE**, válidamente reunido, resuelve adoptar las **RESOLUCIONES** siguientes:

EMA. A.S.S.  
YSE.  
06

JMA

**RESOLUCIÓN No. 01:** Se aprueba realizar las modificaciones sugeridas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, al Pliego de Condiciones Específicas y/o Ficha Técnica para la “**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001**”.

**RESOLUCIÓN No. 02: Publicidad de los Procesos por Vías Electrónicas.** Se procede a publicar en el portal Institucional, los documentos correspondientes al Procedimiento de Excepción por Selección Competitiva Numero I **IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001**” para la “**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, PROCESO EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA: IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001**”, a los fines de dar cumplimiento al artículo 3, numeral 3 sobre Principio de Transparencia y Publicidad de la Ley 340-06 y sus modificaciones y el artículo 3, literal c de la Ley General de Libre acceso a la Información Pública, Ley 200-04 y al artículo 96 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23.

**RESOLUCIÓN 3: justificación del Uso de la Excepción.** Se corrige el numeral 3 “Justificación del Uso de la Excepción” del pliego de condiciones y se fortalece el informe pericial que justifica la excepción.

El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 416-23, establece en el artículo 66, que todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, contenido de los resultados obtenidos por las investigaciones y análisis que fundamentan la necesidad, permitiendo delimitar las ofertas en el mercado, la viabilidad y el presupuesto estimado para la confección de términos de referencia del servicio a contratar.

En el proceso de investigación, ampliamente detallado en el informe pericial, realizado por los peritos actuantes, se identificó que un número limitado de proveedores pueden ofrecer el servicio requerido, motivo por el cual en fecha 09 de mayo del 2025, fue aprobado por EL Comité Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, IDEICE, el Procedimiento de Excepción por Selección Competitiva Número IDEICE-CCC-PEEX-2025-0001”, para la “**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DEL CONSUMO DE ALMUERZOS DE LOS COLABORADORES, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CÁTERING PARA ACTIVIDADES y EVENTOS DEL IDEICE, POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, mediante acto administrativo de inicio de expediente No. 04-2025 y aprobado el informe pericial que justifica el uso de excepción.**

Y.S.E.  
E.M.A. L.E.S.  
O.C.

G.A.A.

**RESOLUCIÓN 4: Descripción de los Servicios y Especificaciones Técnicas.** Se corrige el numeral 4 “Descripción de los Servicios y Especificaciones Técnicas” del pliego de condiciones, para que en lo adelante el periodo descrito en este numeral sea de seis (6) meses.

**RESOLUCIÓN 5: Tiempo de Prestación de la Contratación/o Compra.** Se corrige El error material identificado en la sección de Tiempo de Prestación de la Contratación, citado en el numeral 7, página 10 del pliego de condiciones, donde de menciona el tiempo establecido para la entrega del servicio, para que en lo adelante se lea que el tiempo de entrega será por seis (6) meses.

**RESOLUCIÓN 6: Entregables/Resultados Esperados.** Se corrige el periodo citado en el numeral 8, “Entregables/ Resultados Esperados” del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea que es de seis (6) meses.

**RESOLUCION 7: Contenido de la Oferta Económica.** Se corrige el acápite C” Plazo de Mantenimiento de la Oferta”, del numeral 14.2 Contenido de la Oferta Económica”, párrafo 1, para que en lo adelante se lea:

Las ofertas presentadas por los oferentes deberán tener una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de su emisión.

Se corrige el acápite D “Garantía de Seriedad de la Oferta”, en el numeral 14.2, “Contenido de la Oferta económica”, para que en lo adelante el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta sea de treinta (30) días a partir de la fecha de su emisión.

**RESOLUCIÓN 8: Metodología y criterio de evaluación de Oferta Económica.** Se corrige la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, el numeral 15.2, “Criterio a Evaluar”, para que en lo adelante se lea de treinta (30) días.

**RESOLUCIÓN 9: Criterio de adjudicación.** Se corrige el numeral 16 “Criterio de Adjudicación”, para que en lo adelante se lea: adjudicación basada en el menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

**RESOLUCIÓN 10: Recepción Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas Económicas “Sobre B”.** Se corrige la vigencia establecida en el párrafo 2, numeral 17, para que en lo adelante se lea: Las ofertas serán recibidas hasta el día 29/5/2025 hasta las 3:00p.m., conforme a la modificación del cronograma realizada mediante enmienda No. 01-2025 del pliego de condiciones de este proceso.

**RESOLUCIÓN 11: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.** Se corrige el párrafo 2 del numeral 26 de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, para que en lo adelante la vigencia de esta garantía se lea que será de seis (6) meses, a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

**RESOLUCIÓN No. 12:** Se ordena a la División de Compras y Contrataciones del IDEICE, realizar la enmienda al pliego y que sea publicada en los portales correspondientes.

EMA  
A.E.S

YSE  
OC

EMA

No habiendo más nada que tratar, con la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión, siendo las 11:00 a.m. del jueves (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**Firmas de los participantes en la reunión**



**Dr. Jesús Antonio Andújar Avilés**  
Director ejecutivo del IDEICE, presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones



**Oliver Fernando Casado**  
Enc. de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Eloida Mateo A.** en representación de la  
Enc. Administrativo-Financiero  
Miembro



**Yudercas Sánchez Encarnación**  
En representación del Lic. Rudis R. Correa Domínguez  
Miembro



**Leugin Eufracia Santos**  
En representación del señor Eliseo Reyes Pérez  
Oficial de libre acceso a la información

